

## **Colegio nacional para Iquitos.**

LEY N.º 5100

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República una partida de dos mil libras anuales para establecer un Colegio de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Iquitos, que será de primer ciclo, y comprenderá dos secciones anexas: agricultura e industrial.

Artículo 2.º—Establécese además, para el sostenimiento del Colegio, los siguientes gravámenes.

a) Por la exportación de cada tonelada de algodón desmotrado de mil kilogramos, verificada por el puerto de Iquitos, cinco soles,

b) Por la exportación de cada tonelada de mil kilogramos de pepita de algodón, un sol;

c) Por la exportación de cada tonelada de mil kilogramos de tagua o marfil vegetal, cincuenta centavos.

d) Por la exportación de cada tonelada de mil kilogramos de madera, sea cual fuere el puerto de embarque en la región fluvial, cincuenta centavos.

e) Por la importación de cada tonelada de mil kilogramos de madera en bruto labrada para construcciones, un sol.

Artículo 3.º—Estos gravámenes serán recaudados por la aduana de Iquitos y entregados mensualmente a la Tesorería Fiscal, no pudiendo disponer de ellos sino para el objeto a que los destina la presente ley.

Artículo 4.º—El Ministerio de Instrucción dictará las medidas necesarias, para la organización y establecimiento del colegio materia de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.

*Antonio Castro*, Presidente del Senado.  
Accesitario.

*F. A. Mariátegui*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzáles*, Senador Secretario.

*Eduardo C. Basadre*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

*A. Maguina.*